





UBANEX: "PERSPECTIVAS DE LAS
VIOLENCIAS EN LA PRISIÓN"

DOLOR Y PUNICIÓN



ALEJANDRO W. SLOKAR

(DIRECTOR)

GABRIELA L. GUSIS Y MARIELA

BARRESI

(CO-DIRECTORAS)

UBANEX: "PERSPECTIVAS DE LAS
VIOLENCIAS EN LA PRISIÓN"

DOLOR Y PUNICIÓN

LECCIONES, ENSAYOS E INSUMOS DE
INVESTIGACIÓN

IN MEMORIAM ROGER MATTHEWS



EDIAR

Accede a la obra completa aquí:



Esta obra está registrada bajo una Licencia Creative Commons.

Ediar
Tucumán 927, 6° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
www.ediar.com.ar
2022

PROLOGO

E. Raúl Zaffaroni

Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires

Sería tedioso recorrer, con la inevitable parcialidad del caso, la enorme literatura jurídica y criminológica sobre la privación de libertad. De toda forma, no podemos omitir la nota regional, que nos muestra que un alto porcentaje de presos latinoamericanos no son condenados, sino procesados, con la particularidad de que nuestros procesalistas se empeñan en considerar que las prisiones preventivas no son penas, por asimilarlas a las medidas cautelares del proceso civil.

Semejante *normativismo* pasa por alto que la medida del proceso civil da lugar a una *contracautela* que, en caso de materializarse por carecer de razón jurídica la medida, lo hace en dinero, o sea, en la misma especie de la privación sufrida, lo que es imposible en el supuesto de resultar infundada la prisión preventiva, pues nadie puede devolver la libertad ni la vida.

Dejando de lado esta característica de nuestras poblaciones penales y centrando la atención en lo jurídico, lo cierto es que la ejecución penal formaba parte de la ley penal, cuando las penas eran preferentemente corporales. Con la generalización de la prisión como columna vertebral de los sistemas de penas, en tiempos del Iluminismo –en especial siguiendo el criterio economicista de premios y castigos de Bentham–, la ejecución penal fue considerada *administrativa*, separándose de la ley penal de fondo.

Con el correr del tiempo, en el ámbito académico fue configurándose un *derecho penitenciario*, limitado a la pena privativa de libertad, con normas de naturaleza penal, procesal penal y administrativa. Al ampliarse el catálogo de penas, se extendió el concepto doctrinario hasta configurar el *derecho penal ejecutivo* o *derecho de ejecución penal*. Al mismo tiempo,

se fue extendiendo la institución del *juez de ejecución penal* y los legisladores, receptando la tendencia doctrinaria, comenzaron a codificar esas normas de ejecución en *códigos o leyes de ejecución*.

Hasta hoy se discute acerca de la naturaleza de las normas que abarcan estos textos, o sea, pues hay quienes pretenden que forman parte de una rama propia del campo jurídico, en tanto que otros, por el contrario, sostienen que conservan su originaria naturaleza penal, procesal y administrativa. La discusión resulta bastante ociosa, salvo el caso perverso en que se pretenda pretextar que se trata de una rama autónoma, para permitir que se apliquen criterios de interpretación del derecho administrativo a normas de naturaleza penal o procesal penal, lo que sería una regresión a la etapa de *administrativización* de la ejecución penal. Obviado este posible desvío, la cuestión carece en realidad de consecuencias prácticas.

La *judicialización de la ejecución penal* que se consagra, se extiende a partir de la última posguerra y la legislación comparada muestra su creciente aceptación. En la práctica es el paso más importante para intentar lo que podríamos llamar –con un feo neologismo– como la *desadministrativización* del derecho de ejecución penal.

Ni los latinoamericanos ni los penalistas, criminólogos y penitenciaristas estamos solos en el mundo. Por ende, nos envuelven las olas contradictorias del poder. En la segunda mitad del siglo pasado, al amparo de los Estados de bienestar del norte y de sus reflejos –a veces demasiado pálidos– en el sur, brotaron ideas de *desinstitucionalización*, como *penas no privativas de libertad en el derecho penal*, que algunos llamaron *alternativas*, denominación poco apropiada, puesto que la prisión misma podría ser históricamente considerada *alternativa* a las penas de muerte, trabajo forzado, galeras y corporales.

En paralelo, la *desmanicomialización* cundía en la psiquiatría, pero el destino hizo que esta última corriera con discreta mejor suerte, en tanto que las penas no privativas de libertad no tuvieron mucha extensión, pues en algunos casos apenas se aplicaron, en otros no redujeron el número de presos, sino que ampliaron la red punitiva (a los presos

se sumaron los condenados a esas penas) y, finalmente, la versión penal del llamado *neoliberalismo* se tradujo en un *punitivismo* exorbitante, que llevó al *encarcelamiento masivo*, impulsado por consignas de demagogia mediática y política, como *tolerancia cero* y otra similares, propias de creaciones de realidades mediáticas monopólicas.

Las leyes son un sano y meritorio intento de llevar mayor seguridad jurídica a la prisión, pues la *administrativización* tiende a considerar al preso como una *cosa a administrar*, en tanto que la *judicialización* tiende al mayor respeto a su condición de persona, privada sólo de algunos derechos, pero que siempre sigue siendo un *ciudadano*.

No obstante, debemos advertir que el éxito de estos intentos, en el plano de la realidad, depende del número adecuado de presos y de personal. Cuando las prisiones están superpobladas y el número de personal es inadecuado, ninguna ley puede funcionar adecuadamente, porque el siempre problemático equilibrio de poder de la institución carcelaria se quiebra por su base: o mandan los presos y la cárcel se convierte en un *gheto*, o la arbitrariedad del precario personal la degrada a un campo de concentración.

La solución que requiere en nuestra región al problema carcelario sólo puede alcanzarse, en lo jurídico, con la *judicialización y leyes, en particular las del derecho constitucional e internacional de los derechos humanos*, y en lo real, con el *sistema de cuotas*, conforme a la capacidad disponible (el Estado decide no tener más presos que los que la capacidad de sus prisiones permite). En definitiva, sabemos que los infractores graves debieran estar privados de libertad y los leves no debieran estarlo, pero respecto del colchón de gravedad media, que son siempre la gran mayoría de las poblaciones penales, no hay reglas de política criminal de aceptación general. Por ende, cada Estado decide su respecto, lo que implica que cada Estado elige el número de presos que quiere tener.



LA CRUELDAD EN LA PERSISTENTE COLONIALIDAD DE LA PRISIÓN DE AMÉRICA LATINA

Alejandro Slokar
Director

Las indagaciones que traduce el presente repositorio -merced al constante empeño de editorial Ediar- resultan de la experiencia en terreno, sumadas al conocimiento que se comparte en el proyecto UBANEX “*Perspectivas de la violencia en la prisión. Problemas estructurales y representaciones mediáticas*”, bajo mi dirección desde hace algunos años, en implementación apoyada por las autoridades universitarias junto a otros avales académicos.

Entre las representaciones de universidades que acompañan la iniciativa, todavía contábamos hasta hace algo más de un año con Roger Matthews, quien lamentablemente falleciera luego a consecuencia de la pandemia por COVID-19. Supo otorgarnos el respaldo institucional a la vez de favorecer un nutrido intercambio de reflexiones –en particular con Mariela Barresi- no sólo destinadas a la discusión académica, sino también a las gestiones reformadoras encaradas en los países de la región, mucho de todo lo que explica en sus dos trabajos publicados, uno de carácter póstumo e inédito.

Mi evocación a Matthews supone el retorno a las postrimerías de los ‘80 cuando lo conocí desarrollando el programa europeo *Erasmus Common Study Programme on Criminal Justice and Critical Criminology* de la mano del entrañable Juan Bustos Ramírez, en la insigne Universidad Autónoma de Barcelona. Encarnaba la expresión del llamado realismo radical (o de izquierda) británico que, junto a Jock Young y John Lea, enriquecía el choque de matrices –aun cuando también favorecía respuestas compartidas-, dentro del pensamiento crítico del sistema penal, junto con los otros paradigmas de entonces que resultaron el Abolicionismo

de los Países Bajos y Escandinavia y el Garantismo propio de Italia y España.

Frente a la denunciada insuficiencia de estas últimas explicaciones más totalizadoras, su aporte constituyó la reacción desde el concreto análisis de la privación relativa al paradigma punitivo tatcherista, cuestionando aún el ataque de Malvinas! Todo ello a partir de un enfoque materialista acerca de las causas del delito y su impacto en los sectores más desfavorecidos. Es decir, una óptica desde la justicia social, que partía del presupuesto en donde el capitalismo industrial brutaliza a una pequeña minoría de sectores oprimidos hasta llevarlos a la criminalidad, advirtiendo aún que no obstante el sistema genere delito, ello no significa que se trate de una especie de lucha política encubierta en su contra. En definitiva, porque los delitos de la clase trabajadora ocurren predominantemente entre personas del mismo sector, lo que le permitía derrumbar cualquier predica romántica en torno de la persona del infractor.

Desde luego que todo este andamiaje sobre el delito no es ajeno al estudio de la reacción punitiva, ya que fue con su texto "Pagando tiempo" -que introdujo en nuestra lengua Iñaki Ribera- donde revela su mejor y completo pensamiento en torno al castigo prisional. Por cierto, el núcleo de la obra lo compone la cuestión del tiempo en la privación de la libertad, su extensión e intensidad, y la imposibilidad de asumirlo como una entidad objetiva de medición en términos de calibración aritmética, lo que convierte en aporía cualquier dosimetría racional posible. No será sino porque "La cárcel es esencialmente una falta de espacio compensada por un exceso de tiempo" como expresaba Joseph Brodsky, poeta ruso ganador del Premio Nobel de literatura en 1987.

Junto con los inolvidables aportes de Matthews, se compilan en el texto una variedad de hipótesis y formulaciones en la serie de contribuciones reunidas -mayormente de integrantes de una nueva generación académica al comando de Gabriela Gusis- que redundan en el esfuerzo por la orientación y asistencia a todo aquel que guarde vínculo con el universo carcelario. También representan la identidad de un enfoque que no rehúye a la complejidad del problema, pero que en el interrogante

de Becker acerca “De qué lado estamos?”- siendo que inevitablemente siempre el saber toma partido- resulta bien evidente: el de los cautivos, a partir de la identificación de la crueldad discriminatoria (racista, clasista y también sexista) como elemento nuclear de la enajenación espacio-temporal de los cuerpos, propio en toda la diversidad de culturas hasta al día de hoy, pero nunca tan dramáticamente revelador como el presente latinoamericano.

Ciertamente la racialización de la cárcel se trata de un fenómeno en nada novedoso. Se racializa una cuestión económico y social, que se transforma en patrón estereotipado (sectores poblacionales no blancos) para la matriz de exclusión y violencia arbitraria. La selectiva existencia intramuros de grupos subalternizados dejó de ser algo ignorado desde hace mucho tiempo, aun cuando el *mainstream* penal se siga empeñando en su negación. Será porque el discurso hegemónico en nuestro medio no llega a desprenderse de la matriz evolucionista europea del siglo XIX, que legitimó la explotación y el exterminio coloniales en los confines del globo. O será porque la mayoría de los estados de la región se organizaron sobre la base de la eliminación de sectores amplísimos de su población, siendo que en muchos el genocidio se trata de un propio elemento constitutivo. En suma, América Latina es el resultante del genocidio de un grupo de personas (la población indígena y la negra) sumados a los desclasados que fueron trasplantados desde Europa.

Aunque tampoco debe dejar de recordarse –como enseña el maestro Zaffaroni- que no fue el panóptico de Bentham reinterpretado por Foucault el modelo de poder disciplinador y configurador desplegado en las colonias, sino centralmente las definiciones positivistas de Lombroso con su premisa de inferioridad de los delincuentes de los países centrales junto con los de las poblaciones colonizadas, en su analogía entre el criminal y el salvaje continental.

Se trata de un *continuum* ominoso que tiene origen en las masacres desatadas históricamente desde el centro hegemónico (proceso fundante de África y de América), que luego con el apoyo de las elites locales una vez consolidados los estados nacionales, derivaron en expresiones

terroristas de aniquilamiento y tantas veces persisten en la trama de violencia institucional actual. Como advierte Rita Segato, sino se asume que son los desheredados del proceso colonizador, con su marca legible, los que habitan mayormente nuestras cárceles, no puede ser de recibo la pretensión de hacer “ciencia”, llámese criminología, sociología del castigo o, aún, Derecho penal.

A partir de esta condición colonial que llega de su configuración histórica pero persiste como fenómeno estructural de segregación, el carácter irracional y genocida del sistema carcelario regional en una época de crisis tan aguda como la que atravesamos, coloca todo el cuerpo académico al borde de su integridad. Más aún frente a un tardocolonialismo como el actual, donde el mundo aparece dominado por el fascismo financiero que desplaza al capitalismo industrial –que dependía de la manufactura de las fábricas- y que produce la lisa y llana exclusión de dos tercios de la población. Ello, al amparo de la tarea asignada a los gobiernos nacionales obedientes que se resignan a un mero control interno de las poblaciones, frente a la imposibilidad de enfrentar a las corporaciones que dominan el mundo.

Todo ello reconfigura radicalmente los dogmas que definen la criminalidad y la lógica del encarcelamiento. Se atraviesa la etapa del definitivo abandono del proyecto disciplinario de la modernidad y de su paradigma penal de la cárcel correctiva –si alguna vez tuvo lugar en este margen!- para desembozadamente sacar de circulación a un excedente poblacional. Como enseña Bauman la cárcel vertedero es una fábrica de inmovilidad, porque constituye la forma máxima y más drástica de restringir espacialmente a la población excedente, en estados nacionales cuyas autoridades devienen en insignificantes gestores de grandes comisarías. Nos encontramos frente a un denunciado nuevo Gulag, nuevos campos de concentración con un aumento sistemático de la prisionización fruto del despliegue de un “nuevo gran encierro”.

Muchos de los trabajos publicados se orientan a develar estos mecanismo ocultos en el ámbito prisional, desde una dimensión veritativa, y en crítica perspectiva contra el discurso idealista dominante respecto

del mecanismo más feroz y siniestro de actuación del estado para con sus ciudadanos. A todo este respecto nunca debemos olvidar a Eduardo Galeano, en su icónica "Venas abiertas": *"Cuanta más libertad se otorga a los negocios, más cárceles se hace necesario construir para quienes padecen los negocios"*.



PRESENTACIÓN UBANEX. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DIRIGIDAS A RESINIFICAR LA PRÁCTICA SOCIAL: OBJETIVOS. DINÁMICA DE TRABAJO. ORGANIZACIÓN DEL TEXTO Y AGRADECIMIENTOS DE UN PROYECTO CON ARTICULACIONES MÚLTIPLES

Mariela Barresi y Gabriela Gusis
Codirectoras UBANEX

El presente libro es el resultado del proyecto UBANEX “Perspectivas de la violencia en prisión” desarrollado entre los años 2018-2020.

UBANEX es un programa que depende a la Secretaría de Extensión Universitaria y de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Buenos Aires y tiene como objetivo promover, estimular y fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad. Con esta mirada el proyecto significó una labor pedagógica dirigida a resinificar la práctica social, propiciar un nivel alto de participación de estudiantes y fomentar la interdisciplinariedad. La apuesta aunó esfuerzos de docentes, investigadores, avales externos y estudiantes con miras a volver a mirar la cárcel de modo conjunto con sus protagonistas. En esta lógica, la práctica social no sólo se planeó como una instancia formativa orientada a poner en escena los conocimientos logrados en el proceso de capacitación académica, en sentido vertical, sino como dinámica de retroalimentación, de co-formación constructiva de conocimientos, propuestas y transformaciones internas y externas (v.g Gadamer, Foucault). Esta perspectiva atravesó los encuentros de los diversos equipos y el acercamiento al campo.

En lo sustancial, el proyecto se dirigió a repensar las cuestiones estructurales de la violencia en la prisión, con particular énfasis en el análisis de las representaciones mediáticas de la prisión y los criminalizados desde una perspectiva teórico-práctica que partió del análisis crítico. Se plantearon como objetivos primordiales: (a) definir el marco teórico de

la prisión desde una perspectiva sociológico-criminológica; (b) describir el marco jurídico del encierro en la actualidad desde una perspectiva normativa con anclaje constitucional; (c) problematizar sobre las actuales disposiciones normativas estatales, en particular con la última reforma de la ley de ejecución penal a la luz de la perspectiva internacional y constitucional; (d) focalizar el estudio cuantitativo y cualitativo a través de la investigación de campo en las representaciones del discurso mediático sobre la prisión. A tal fin el proyecto se propuso (a) desarrollar actividades de lecturas de bibliografía y jurisprudencia; (b) realizar encuentro y debates en torno a las problemáticas con detenidos, familiares, asociaciones y grupos de interés para fomentar saberes interdisciplinarios que integren enfoques de la realidad carcelaria; (c) realizar dos documentos y (d) realizar una publicación con los resultados de la investigación.

La dinámica se estructuró en encuentros mensuales que se llevaron a cabo con los diversos equipos, en el ámbito del Departamento de Derecho Penal y Criminología y en distintos salones de nuestra casa de estudios, que dieron marco a debates y lecturas fundamentales para el presente. Asimismo, se organizaron distintas actividades con especialistas, investigadores externos e invitados especiales, con el objeto de profundizar distintas líneas de trabajo de campo como el desarrollo teórico para la elaboración de la tarea.

La necesaria interdisciplinariedad para conocer críticamente la realidad de la prisión, además, impuso analizar e interactuar conjuntamente con organismos gubernamentales de control como la Procuración Penitenciaria de la Nación, tanto como con otras Facultades como la de Periodismo y Comunicación social –UNLP-, y la Maestría así como de asociaciones civiles involucradas en la temática tales como la Asociación Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología, la Asociación Civil La Cantora y el Colectivo de Comunicación y educación no formal para la inclusión, protección y promoción de las personas en conflicto con la ley penal, dirigida por la Prof. Titular de Criminología de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, Azucena Racosta. La idea de vincularnos con organismos

no gubernamentales, al margen de permitir un análisis más complejo y menos “institucional” sobre la cárcel, también sirvió como resorte de comunicación con los y las detenidas. La idea de que las voces del encierro se manifestaran en primera persona, y la relación con la primera radio de detenidos y detenidas fue fundamental para conocer las problemáticas y preocupaciones específicas de sectores a los que no se pudo acceder a través de visitas y entrevistas, tal el caso de las prisiones de conurbano, dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense.

También resultó de gran importancia la interacción y debate de hipótesis, percepciones y resultados con los asociados principales al proyecto: la Cátedra Criminología de la Universidad de Kent (Reino Unido) a cargo del Prof. Roger Matthews especialista en la problemática carcelaria y sus alternativas, recientemente fallecido a quien homenajeamos con esta publicación. Su capacidad de análisis, agudeza teórica y claridad metodológica nutrieron el trabajo e inspiraron nuevas propuestas al tiempo que su generosidad, en todos los sentidos, llegó como un vínculo académico que trascendió hacia el del afecto y la amistad, lo que da sentido adicional al merecido reconocimiento.

Otros socios fundamentales en el proyecto fueron los investigadores del Núcleo de Análisis de la Criminalidad y la Violencia (NACVI), y los coordinadores de la Diplomatura en Políticas Públicas en Crimen e Inseguridad grupo de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, que desde su creación en el año 2007 ha desarrollado estudios sobre violencia y sistema de justicia criminal así como investigación aplicada; tanto como el equipo de investigación liderado por Nicolás Trajtemberg, Lecturer in Criminology, University of Manchester y Profesor Asociado Universidad Udelar. Junto a su equipo se trabajó el análisis de las categorías de violencias, violencia en prisión, posibles abordajes y cuantificaciones tanto como metodologías.

La participación en Congresos, seminarios nacionales e internacionales de todos los participantes de las investigaciones, nutrió a todos los investigadores e investigadoras y fomentó observaciones fundamentales para el avance en las distintas líneas de trabajo, fortaleciendo el colectivo.

Las visitas mediante estancias de investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires de la doctoranda Tamires Alves, tanto como de los Profesores Miguel Sarre y Juan Morey, dieron lugar a debates específicos desde la perspectiva comparada sobre el estado de las prisiones en Brasil y México, tanto como de sus instancias legislativas en materia de ejecución penal, permitiéndonos tener un panorama real de la distancia entre el ser de la prisión y su deber ser, que lamentablemente aún no es.

Finalmente podrán encontrar en esta publicación los aportes de los equipos de investigadores e investigadoras que, tanto desde el campo teórico como desde la aproximación al terreno mismo -a través de entrevistas cualitativas- han obtenido algunas conclusiones sobre los ejes centrales del común emprendimiento: violencias, punitivismo y medios.

Asimismo, son de orden esencial las notas de la experiencia de los talleres llevados adelante en el Centro Universitario de la Universidad de San Martín.

Es de suma importancia resaltar el trabajo de estos equipos que, con gran compromiso y responsabilidad asumieron la tarea más cotidiana y laboriosa, desarrollaron las entrevistas que dan sentido al estudio cualitativo tanto como al estudio de las categorías teóricas, que permitieron su análisis académico.

Una vez más queremos destacar que el objetivo esencial de estas investigaciones, aunque, inevitablemente inacabado, es dar voz a los sin voz, poner en palabras algunas de las violencias relevadas en torno a la prisionización y así considerar críticamente aquella distancia existente entre la realización de los derechos humanos y la realidad de las vivencias carcelarias, que atraviesan el tiempo y los cuerpos de quienes la viven como un dolor que supera en sobra la pena legal-constitucional que se declama.

La visibilización de esta realidad, nos impone a los estudiantes, docentes, y operadores del sistema tanto como a los responsables de los tres poderes del Estado, la obligación ética y jurídica, desde un *ius*

humanismo penal, de pensar herramientas concretas y posibles -a corto, mediano y largo plazo- en pos de la disminución del dolor punitivo.

Organización del texto:

El texto se organiza en cuatro secciones y un anexo: la primera dedicada a textos desarrollados por referentes y referentas, mentores y mentoras, junto a los avales que nutrieron el debate al interior de los equipos de trabajo. La segunda parte, coordinada por Gabriela L. Gusis, exhibe los aportes del equipo vinculado con la articulación con el campo y los datos cualitativos. La tercera parte, coordinada por Mariela Barresi, expone los resultados del rastreo teórico y conclusiones al interior del grupo encargado de relevar los aportes en la materia, muchos de los cuales fueron incluidos en el primer bloque. Por último, el presente texto exhibe algunos de los insumos de trabajos utilizados para el debate. En esta lógica, se acompañan fichas, reseñas bibliográficas y comentarios a textos estudiados. Finalmente se agrega un pequeño anexo de resoluciones.

La primera sección, en la que participan mentores y mentoras, referentes y referentas y avales se inicia con el texto de Alejandro Alagia en el que desarrolla reflexiones sobre el genocidio por goteo América Latina y su vínculo con la muerte violenta en situaciones de extrema desigualdad y la intervención punitiva en determinadas áreas.

El segundo aporte lo realiza Fernando Tenorio Tagle quien acerca sus reflexiones sobre el castigo para pensarlo en sus diversas etapas y manifestaciones, como gueto o campo de concentración, y como espacio de autogobierno.

En “Las Cárceles En América Latina y El Caribe” Elías Carranza detalla la situación carcelaria de Latinoamérica, sus principales problemas y define estrategias de acción para afrontar sus problemáticas más apremiantes, así como advierte sobre prácticas no recomendables.

En esa línea Roger Matthews define los problemas de las cárceles latinoamericanas para identificar opciones realistas de reforma con base

en experiencias concretas de Europa y América. Asimismo, se incluye en este volumen el último texto publicado antes de su fallecimiento en el que reflexiona sobre la depilarización del sistema de justicia penal esto es la caída de las bases sobre las que se construyó el sistema moderno. Así refiere que los conceptos y prácticas cambiantes en vínculo con instituciones como la cárcel, el encarcelamiento, la vigilancia policial, el número de delitos, el surgimiento de nuevos delitos definen nuevas relaciones entre víctimas y delincuentes, justicia penal y justicia social modifican el panorama existente y desafían las conceptualizaciones de delito y castigo.

Asimismo, el primer bloque se integra con el texto de Nicolás Trajtenberg y Olga Sánchez de Ribera, actuales profesores de la Universidad de Manchester y Asociados la Universidad de la República, quienes presentan el resultado de una investigación en el marco violencia en instituciones penitenciarias, el texto es un esfuerzo analítico y metodológico por revisar la conceptualización, medición y explicación del fenómeno y plantea el desafío de desarrollar y adaptar las explicaciones de la violencia penitenciaria a las particularidades sociales, económicas, institucionales y culturales de Latinoamérica a fin de desarrollar políticas de control, mitigación y prevención de la violencia que resulten “eficaces, eficientes y justas”.

A este aporte le sigue el texto “Violencias y Violencias estatales: hacia un ejercicio de conceptualización” de las investigadoras Silvia Guemureman, Alejandra Otamendi, Joanna Sander y Eugenia Bianchi y del investigador Joaquín Zaja en el que tras rastrear las diversas acepciones y tradiciones en la materia proponen sustituir la noción de violencia institucional por violencia punitiva estatal.

Para abonar teóricamente el debate habilitado en la investigación por el encuentro con el equipo de Azucena Racosta eje de uno de los vínculos interdisciplinarios que forjó el presente proyecto, se incluye en este volumen el texto de Michelle Bonner, profesora del Departamento de Ciencia Política de la University of Victoria, Canada y autora de diversos textos, quien en su texto “Populismo mediático y punitivo en Argentina y Chile” expone el desafío que presenta para Latinoamérica el balance

entre seguridad y derechos humanos, detalla las políticas neoliberales mediáticas, y propone un estudio más profundo de las consecuencias del populismo punitivo, su dinámica y rol con miras a una reforma de las instituciones punitivas policiales.

Tamires Àlves, profesora de la Universidad Federal de Río de Janeiro estudia las violencias intrínsecas en la privación de la libertad con base en el caso Brasileiro para abordar expectativas de resocialización y su realidad actual.

Por último, Miguel Sarré, profesor de Derecho Penal del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) primer ombudsman de México e integrante del subcomité para la prevención de la Tortura de la ONU, junto a Juan Morey, abogado e investigador por la UBA acercaron sus reflexiones críticas sobre la nueva legislación de ejecución penal mexicana.

La segunda sección, se inicia con un texto de su coordinadora y subdirectora del proyecto, Gabriela L. Gusic en el que presenta un análisis de la violencia en las prisiones de la zona metropolitana de Buenos Aires en el que detalla la labor realizada en el marco de este trabajo, el contexto de la violencia y las preguntas de abordaje. Así también se encuentra el aporte de Rodrigo Videla, docente de la UBA e investigador del proyecto, quien expone, con anclaje en el trabajo de campo desarrollado, sobre la normalización o renormalización excluyente y la ilusoria ciudadanía legitimante de la pena como portadora de derechos.

Felipe Lamas, docente de la Universidad Nacional de San Martín, abogado de la Procuraduría de Violencia Institucional de la Procuración General de la Nación compartió la experiencia de los talleres del CUSAM (Centro Universitario San Martín) y algunas de las propuestas de estudiantes detenidos para desburocratizar la ejecución de la pena vinculadas con el fomento a la autogestión, la creación de dispositivos de administración conjunta, y el estímulo a la militancia desde un realismo crítico.

Laura Farb, docente de la UBA e investigadora del proyecto articula, en su texto “Ante Las Invisibilizadas Y Excluidas. En Busca De Su Dolor Perdido”, conceptos como poder patriarcal, control social y estereotipos de género con base en las entrevistas realizadas en el marco del proyecto en clave feminista y decolonial para luego desarrollar proposiciones desde un modelo penal integrado.

Finalmente, Natalia Armentano Y el docente Juan Ignacio Buigo, ambos investigadores del proyecto, presentan el texto “la Falsa Conciencia Del Buen Operador” en el que analizan las entrevistas desarrolladas en articulación con los conceptos de estereotipos, medios de comunicación, criminología mediática y derecho penal del enemigo.

La tercera sección, se inicia con un texto de Mariela A Barresi, coordinadora del bloque y codirectora del proyecto y Vilma Bisceglia, juez de ejecución nacional, en el que desarrolla una breve historia de la cárcel y su articulación con el fin resocializador. El texto reconoce los cambios en la estructura económica y política de los últimos años y apuesta por un realismo crítico que no abandone el impulso integrador. El texto es, a su vez, un homenaje a Roger Matthews y diálogo, desde nuestro margen con su texto sobre la depilarización del sistema penal, presentado más arriba.

Paula Casal, docente UBA y especialista en género y derecho penal aporta una mirada aguda sobre las cárceles desde esta perspectiva, “El género en las Cárceles” aporta datos y conceptos que resultan claves para analizar la problemática de una institución androcéntrica.

Inés Ciaffone y Sofía I. Lanzilotta, docentes de la UBA demuestran un fenómeno constate de invisibilización de la cárcel desde hace al menos un cuarto de siglo para definir sus alcances como una manifestación de la violencia simbólica en la que las personas que padecen prisión operan como “chivos expiatorios” de los males “que nos aquejan”.

Catalina Fernández Duvivier, docente UBA, selecciona, analiza, destaca y comenta pasajes representativos del libro El Libro La Cultura Del

Control De David Gardland con anclaje en la Argentina Post-Moderna y sus datos y mutaciones legislativas punitivistas.

Pablo Andrés Vacani, docente de la Facultad de Derecho de la UBA y de la Universidad Nacional del Comahue desarrolla en “El Régimen Penitenciario Argentino En Las Postransiciones Democráticas: Militarización, Autorregulación Penitenciaria Y Emergencias Punitivas” la política penitenciaria y los regímenes carcelarios introducidos luego de la recuperación de la democracia en nuestro país con especial atención al binomio democracia/castigo. De este modo analiza la rearticulación entre viejas prácticas institucionales del régimen penitenciario disciplinario, con otras vinculadas a la gestión de la excedencia, y la dinámica de premios y castigos que garantiza sumisión a cambio de sobrevivencia.

A diferencia de la construcción de derechos “desde arriba” Valeria Vegh Weis, docente UBA y de la Universidad de Quilmes, y Julieta Sosa, activista CTEP proponen y exhiben una experiencia que construye política post-carcelaria “desde abajo” en la que relatan la experiencia de “resistencia para de-construir y construir otros caminos posibles” de la CTEP, Central de Trabajadores de la Economía Popular y el Sindicato Unido de Trabajadores Privados de la Libertad (SUPLA), el primer sindicato de personas encarceladas en el país que funciona en el Complejo Penitenciario Federal CABA Devoto (ex. Unidad 2) en el que se destaca la organización colectiva como medio de resistencia.

Santiago Zurzolo Suarez, docente UBA y Juez de Tribunal Oral bonaerense, propone un esquema de argumentación para la construcción de un sistema de cuantificación punitiva que satisfaga estándares mínimos de proporcionalidad, al tiempo que reflexiona sobre los deberes de tolerancia y compensación del Estado por incumplir con su deber de construir dignidad. Así considera que la medida del tiempo existencial debe ser cualitativa, y la dinámica de la ejecución exige un control sobre la efectiva aflicción durante esta etapa.

Finalmente, corresponde a la sección cuarta la exhibición de insumos de trabajo. Así se acompañan la ficha 1, “El Mito De La Punitividad”

De Roger Matthews, desarrollada por Alejandro Casentini; la ficha 2: "The New 'Peculiar Institution': On The Prison As Surrogate Ghetto" de Loïc Wacquant, desarrollada por Luisa Pedroncini, la ficha 3: "Media and Punitive Populism in Argentina and Chile" De Michelle D. Bonner, desarrollada por Natalia Segura Diez.

Por último, la sección quinta se compone de un breve anexo en el que se adjuntan la resolución que decretó la Emergencia Penitenciaria y la resolución de la CIDH en el Caso "Brasil Asunto Del Instituto Penal Plácido De Sá Carvalho". Medidas Provisionales donde se destaca el reconocimiento del hacinamiento como penal ilegal y su impacto en el cómputo concreto de pena.

ROGER MATTHEWS

EN MEMORIA Y AGRADECIMIENTO

(4 agosto de 1948 - 7 abril 2020)

Mariela Barresi

El martes 7 de abril de 2020, a los 71 años de edad, Roger Matthews falleció a causa de COVID-19. La tristísima noticia nos conmovió profundamente. Roger no solo era aval de este proyecto, sino que también era un amigo querido y generoso, un agudo conocedor de la situación penal y un maestro a la hora de desarticular en forma analítica argumentos superficiales sin anclaje teórico-metodológico.

Se formó en las universidades británicas de Middlesex (Londres), Sussex (Brighton) y Essex (Colchester), donde realizó su doctorado. Roger solía contar, a modo de estímulo para que sus tutorados culminaran sus trabajos en plazo, que semanas antes de presentar su tesis doctoral, fue publicada la célebre *Historia de la sexualidad*, de Michel Foucault. El carácter insoslayable de esa obra para la temática de su tesis le exigió una profunda y completa revisión y redefinición de su trabajo, lo que dilató su finalización de modo imprevisto.

Roger desarrolló su labor docente en las universidades de Leicester, Middlesex —adonde fue nombrado profesor de criminología—, South Bank, y finalmente Kent, donde dirigía la Maestría en Criminología de la Escuela de Política Social, Sociología e Investigación Social. Asimismo, fue consultor y visitante de diversas universidades del Reino Unido (v.g. Oxford), Latinoamérica y Europa. También fue uno de los fundadores de la prestigiosa revista *Theoretical Criminology*, de la que fue editor y consejero internacional hasta 2014.

Tempranamente encontró su identidad crítica en el realismo de izquierda y, junto a teóricos y amigos como Jock Young y John Lea, orientó su formación y desarrollo a reconocer el impacto del delito en las comunidades marginales. Sus esfuerzos últimos se dirigieron a restablecer

la criminología realista y a contribuir al desarrollo de un enfoque más crítico y progresista del delito y del castigo; un enfoque dirigido a reducir el sufrimiento, el abuso, la explotación y la victimización, a mejorar el funcionamiento del sistema de justicia penal y, por lo tanto, a impulsar el objetivo de alcanzar mayor justicia social (Matthews, 2015, p. 20). Para ello proponía repensar con mayor profundidad la vinculación entre teoría, método y práctica.

Sus principales ejes temáticos han sido la teoría criminológica y su historia, la cárcel y su reforma, la prostitución, el sistema de jurados y la justicia informal. Entre sus aportes bibliográficos se destacan “Jurados, ciudadanía y participación pública en el Reino Unido”, *Law and Order: Five Years On, Informal Justice, Privatizing Criminal Justice, Imprisonment*, “The Myth of Punitiveness”, *Assessing the use and impact of Anti-Social Behaviour Orders*, *Doing Time: An Introduction to the Sociology of Imprisonment*, *Criminología realista, Crime, Disorder and Community Safety - A new agenda?* y *Rethinking Criminology: The Realist Debate*, varios de los cuales fueron traducidos al español. Vale señalar que todos ellos fueron escritos a mano por el autor y luego remitidos para su edición editorial.

El criminólogo cuestionaba la posición de la academia, afirmando que no hablaba más que para sí misma. Como señala el artículo publicado en *The Guardian* que homenajea su figura, Matthews era guiado por un fuerte deseo de hacer una diferencia real en la gente ordinaria, y trabajó duro para construir puentes entre la academia y los operadores políticos tanto en su país como en nuestro margen. Visitó Argentina en más de seis oportunidades, conoció sus cárceles; se reunió con autoridades penitenciarias, judiciales, y educativas; participó en encuentros, congresos y mesas de debate en la Universidad de Buenos Aires, así como en muchas otras universidades argentinas y latinoamericanas. Asimismo, fomentó el encuentro académico global: muestra de ello es la acordada participación en el presente trabajo, así como los proyectos de investigación integrados que se proponían para los próximos años.

Roger era un gran socializador, un hombre cálido, carismático, activo, culto, generoso y comprometido. Un académico que inspiraba y motivaba a la acción y al cambio, un entusiasta, un armador de grupos. O simplemente uno de los últimos “Rolling Stones de la criminología”, como oportunamente lo señalara Nicolás Trajtenberg en su despedida.



ÍNDICE

PROLOGO de Raúl Zaffaroni	11
LA CRUELDAD EN LA PERSISTENTE COLONIALIDAD DE LA PRISIÓN DE AMÉRICA LATINA de Alejandro Slokar	15
PRESENTACIÓN UBANEX. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DIRIGIDAS A RESINIFICAR LA PRÁCTICA SOCIAL: OBJETIVOS. DINÁMICA DE TRABAJO. ORGANIZACIÓN DEL TEXTO Y AGRADECIMIENTOS DE UN PROYECTO CON ARTICULACIONES MÚLTIPLES de Alejandro Slokar, Mariela Barresi Y Gabriela Gusis.....	21
EN MEMORIA Y AGRADECIMIENTO de Mariela Barresi.....	31
I. PRIMERA PARTE: MENTORES, REFERENTES Y AVALES....	35
EFFECTO ANARQUÍA DE LA SOLUCIÓN PUNITIVA: LA MUERTE VIOLENTA EN EL GENOCIDIO POR GOTEJO EN AMÉRICA LATINA de Alejandro Alagia	37
REFLEXIONES ACERCA DEL CASTIGO de Fernando Tenorio Tagle.....	49
LAS CÁRCELES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. ¿QUÉ HACER?, ¿QUÉ NO HAY QUE HACER? de Elías Carranza	55
UNA PROPUESTA REALISTA DE REFORMA PARA LAS PRISIONES EN LATINOAMÉRICA de Roger Matthews	91
TIEMPOS NUEVOS, DELITOS NUEVOS: NOTAS SOBRE LA DEPIPARIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL de Roger Matthews, Trad. Alicia Magurno – Mariela A. Barresi.....	157
VIOLENCIA EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. UNA REVISIÓN SOBRE LA DEFINICIÓN, LA MEDICIÓN Y LA	

EXPLICACIÓN DEL FENÓMENO de Nicolás Trajtenberg Y Olga Sánchez De Ribera	193
VIOLENCIAS Y VIOLENCIAS ESTATALES: HACIA UN EJERCICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN de Silvia Guemureman, Alejandra Otamendi, Joaquin Zajac, Joanna Sander, Eugenia Bianchi	215
POPULISMO MEDIÁTICO Y PUNITIVO EN ARGENTINA Y CHILE de Michelle D. Bonner, Traducción: Natalia Segura Diez	235
LAS VIOLENCIAS INTRÍNSECAS EN LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD: EL ESTUDIO DE CASO BRASILEÑO de Tamires Maria Alves.....	265
¿ESTÁ PREPARADA LA JUSTICIA MEXICANA PARA APLICAR SU NUEVA LEGISLACIÓN DE EJECUCIÓN PENAL? de Miguel Sarre y Juan Morey	295
SEGUNDA PARTE: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN. APORTES DEL EQUIPO DE TRABAJO. ARTICULACIÓN CON EL CAMPO. INVESTIGACION CUALITATIVA DE LAS PRISIONES DE CONURBANO: PERSPECTIVAS ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA, GÉNERO, DISCRIMINACIÓN Y RACISMO, MEDIOS de Coord. Gabriela Gusic	347
ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA EN LAS PRISIONES DE LA ZONA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES de Gabriela L. Gusic	349
DERROTA PREVIA Y CASTIGO. SOBRE LA NORMALIZACIÓN EXCLUYENTE Y LA ILUSORIA CIUDADANÍA LEGITIMANTE DE LA PENA de Rodrigo Facundo Videla	379
EXTENSIÓN: LA EXPERIENCIA DE LOS TALLERES DEL CUSAM. MILITANCIA TAL VEZ...PROPUESTAS DE ESTUDIANTES DETENIDOS PARA DES-BUROCRATIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PENADE Felipe A. Lamas.....	401

ANTE LAS INVISIBILIZADAS Y EXCLUIDAS. EN BUSCA DE SU DOLOR PERDIDO de Laura Farb	413
LA FALSA CONCIENCIA DEL BUEN OPERADOR por Natalia Armentano Y Juan Ignacio Buigo	445
TERCERA PARTE: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. APORTES TEÓRICOS AL DEBATE SOBRE LA CARCEL, EL ENCIERRO, LA PENA Y SUS MANIFIESTACIONES de Coord. Mariela A. Barresi	471
HACIA UN REALISMO CRÍTICO EN LA CÁRCEL POSTFORDISTA de Mariela A Barresi Y Vilma Bisceglia	475
EL GÉNERO EN LAS CÁRCELES de Paula Casal.....	497
INVISIBILIZACIÓN DE LAS PRISIONES COMO VIOLENCIA SIMBÓLICA” de Inés Ciaffone Y Sofía I. Lanzilotta.....	517
NOTAS SOBRE EL LIBRO “LA CULTURA DEL CONTROL DE DAVID GARDLAND” : LA CULTURA DEL CONTROL DEL DELITO EN LA ARGENTINA POST-MODERNA de Catalina Fernández Duvivier	533
EL RÉGIMEN PENITENCIARIO ARGENTINO EN LAS POST-TRANSICIONES DEMOCRÁTICAS: MILITARIZACIÓN, AUTORREGULACIÓN PENITENCIARIA Y EMERGENCIAS PUNITIVAS de Pablo Andrés Vacani.....	543
CONSTRUYENDO POLÍTICA POST-CARCELARIA DESDE ABAJO de Valeria Vegh Weis - Julieta Sosa.....	579
COMPENSAR Y TOLERAR. FUNDAMENTOS PARA UNA DOGMÁTICA DE LA VIOLENCIA Y EL SUFRIMIENTO de Santiago Zurzolo Suarez.....	595

CUARTA PARTE. INSUMOS DE TRABAJO EQUIPO TEORÍA. FICHAS. RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS. COMENTARIO A LIBROS ESTUDIADOS.....	621
FICHA1.ELMITODELAPUNITIVIDADDEROGERMATTHEWS de Alejandro Casentini.....	623
FICHA 2: THE NEW 'PECULIAR INSTITUTION': ON THE PRISON AS SURROGATE * GHETTO de Loïc Wacquant De Luisa Pedroncini.....	631
PARTE 5. ANEXO LEGISLATIVO Y JURISPRUDENCIAL.....	637
EMERGENCIA PENITENCIARIA.....	639
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.....	639
RESOLUCIÓN DE LA CIDH EN EL CASO "BRASIL ASUNTO DEL INSTITUTO PENAL PLÁCIDO DE SÁ CARVALHO". MEDIDAS PROVISIONALES. COMPUTO DE PENA EN SITUACIONES DE HACINAMIENTO.	653
RESOLUCIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 22 NOVIEMBRE DE 2018 MEDIDAS PROVISIONALES RESPECTO DE BRASIL ASUNTO DEL INSTITUTO PENAL PLÁCIDO DE SÁ CARVALHO.....	653



